



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0086

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0296-NG

Manizales, 10 de octubre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 11 de abril del 2023 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo el radicado 17001-2-23-0086 por parte de DIEGO ALEXANDER GONZALEZ AYALA identificado con C.C. N° 1.053.815.509, en el predio denominado Rincón Km 41 Lo 10 Mz 1 Vereda Colombia, con matrícula Inmobiliaria N° 100-165428 y ficha catastral N° 00-02-00-00-0028-0475-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 4 de mayo de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0101-2023, la cual fue notificada el 5 de mayo de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el día 13 de junio de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0101-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos y concepto estructural.
5. Que mediante revisión revJG2806_1 del 28 de junio de 2023 y revE2607_1 del 26 de julio de 2023, realizadas por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego y el Arquitecto Elkin Arias Hoyos a la respuesta del acta, se observan aspectos no atendidos del proyecto arquitectónico y estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 1211-2023 del 27 de julio de 2023 donde se solicitó atender los nuevos requerimientos arquitectónicos y estructurales.
6. Que el día 3 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta al oficio SCU 1498-2023 en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
7. Que mediante revisión revE0308_1 del 3 de agosto de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE:



1. Identificar en plantas o en plantas adicionales de referencia, las zonas objeto de la solicitud según modalidad (modificación, ampliación, otro), achurando cada una de forma característica y con el respectivo cuadro de convenciones. **No atendido, o atendido parcialmente: los achurados se dibujaron sobre las plantas, por tanto, oculta elementos esenciales propios del proyecto. Los achurados o sombreados deben disponerse al fondo para obtener una lectura adecuada del proyecto; además, las convenciones no son claras o no corresponden gráficamente. (achurado en planta versus cuadro de convenciones); en cuadro de áreas se indica área ampliada y en estas plantas no aparece convención de ampliación.**
 2. Revisar proyecciones en cortes de acuerdo con plantas. Al parecer se dibuja entrepiso en nivel +5.12; dibujar pasamanos y/o barandas; realizar chequeo general. **No atendido, o atendido parcialmente; la proyección de escaleras al parecer contempla entre huellas 14 a 15 una contrahuella por debajo de lo mínimo. Acotar o aclarar; revisar otras proyecciones como en cubierta.**
 3. Falta información en el cuadro de áreas: área para I.C; relacionar índices; **áreas modificadas, o ampliadas, totales.** Ver cuadro de áreas de este documento como referencia. **Se relacionan índice de norma y proyectados que no corresponden y no son claros.**
 4. Relacionar especificaciones técnicas del proyecto (básicas como mínimo). **No atendido.**
 5. Corregir y/o completar título del proyecto indicado en rótulo de los planos. Indicar tipo de vivienda y modalidad de la licencia. **Completar indicando tipo de vivienda y citando la licencia anterior. Revisar título de este documento.**
 6. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos. **Pendiente.**
 7. El proyecto es susceptible de nuevas observaciones una vez se presente plano de licencia anterior legible y se complementa información en nuevos planos.
8. Que mediante revisión revJG0408_2 del 4 de agosto de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos.

ESTUDIO DE SUELOS:

2. La edificación no es regular, corregir página 4. No atendido.
3. En la página 4 se menciona: "... no se conocen todavía registros ni solicitudes del calculista" (El calculista es el mismo geotecnista). Corregir, si se cuenta con la información. No atendido, se eliminó parte del texto pero la idea de cargas previas continua en el texto.
4. Revisar y corregir información presentada en el párrafo 3 de la sección 2 (PÁG. 6).
5. La descripción de los sondeos de la página 6 no corresponde a los perfiles estratigráficos de las páginas 27-30. Corregir. No atendido.
6. Corregir texto de la página 9 en la definición del valor de la cohesión, se presentan inconsistencias. No atendido.
7. Presentar metodología y cálculos de los coeficientes de empuje presentados en la página 12. Agregar coeficiente en reposo. No atendido.
8. La descripción de los sondeos de la página 13 no corresponde a los perfiles estratigráficos de las páginas 27-30. Corregir. No atendido.
9. Corregir valor del coeficiente Fv en la página 16. No atendido.



10. Corregir valor de asentamientos diferenciales mencionado en las páginas 13 y 17. De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales. Se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido.
11. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos. H.2.2.2.1(c) NSR-10. No atendido, ver H.9.1, H.9.2, H.9.3, H.9.4 NSR-10.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

12. En el informe se debe mencionar con claridad el estado de la estructura existente e indicar que se proyecta reforzamiento estructural. No atendido.
13. En la tabla de la página 37 incluir propiedades mecánicas de los materiales utilizados en el modelo de la estructura (resistencias, módulos). Atendido, se incluye información pero para el concreto de 21MPa se tiene un módulo de elasticidad de 2195kg/mm², se solicita justificar valor a la luz de la NSR-10.
14. El diseño de las viguetas metálicas para el sistema de entrepiso de la página 35 no fue actualizado según la última versión del modelo de la estructura. Revisar y ajustar. No atendido.
15. Eliminar la página 5, está en blanco.
16. Organizar formato de páginas, se presenta documentación cortada en las páginas 16-26.

PLANOS ESTRUCTURALES:

17. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. No atendido, incluir campo con nombre, matrícula profesional y calidad como constructor en el plano 2/4.
18. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. No atendido, incluir campo con nombre, matrícula profesional y calidad como geotecnista en el plano 1/4 y 3/4.
19. Completar cuadros de cargas de diseño en el plano 1/4, deben coincidir totalmente con lo definido en memorias de cálculo (Pág. 4). No atendido.
20. Los detalles de muros no estructurales del plano 2/4 no coinciden con los diseños presentados en memorias de cálculo. Revisar y corregir. No atendido.
21. Pendiente revisión detallada de despieces de elementos estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones (Corregir ejes en despiece de viga VB-2; incluir nomenclatura para viga que conforma el buitrón)

Una vez atendidas las observaciones anexar planos estructurales actualizados, estudio de suelos y memorias de cálculo completas en medio digital.

9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y que no cuentan con términos para dar respuesta se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:



“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)”.

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en el predio denominado Rincón Km 41 Lo 10 Mz 1 Vereda Colombia, con matrícula Inmobiliaria N° 100-165428 y ficha catastral N° 00-02-00-00-0028-0475-0-00-00-0000, de propiedad del señor DIEGO ALEXANDER GONZALEZ AYALA identificado con C.C. N° 1.053.815.509.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor DIEGO ALEXANDER GONZALEZ AYALA identificado con C.C. N° 1.053.815.509, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinedy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora